



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“EFICACIA DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS,
COMO UNA GARANTÍA DEL DERECHO A LA
LIBERTAD”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
DE LA REPUBLICA.**

AUTOR: DANIELA RIVAS PALACIOS

DIRECTOR: JULIO CESAR GARATE AMOROSO, Mg.

LA TRONCAL - ECUADOR

2020

*Yo me gradúe en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

EFICACIA DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS, COMO UNA
GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBERTAD.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA.

AUTOR: DANIELA RIVAS PALACIOS

DIRECTOR: JULIO CESAR GARATE AMOROSO, Mg.

LA TRONCAL - ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

CONTENIDO

Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I.....	12
1. ANTECEDENTES	12
1.1 Etimología y Origen del hábeas corpus.....	12
1.2 Origen del hábeas corpus	13
1.3 Marco Conceptual del Hábeas Corpus	14
1.4 Cronología del Hábeas Corpus en Ecuador.....	15
CAPÍTULO II	21
2. MARCO SITUACIONAL.....	21
2.1 Clasificación del Hábeas Corpus.....	21
2.2 El hábeas Corpus en el Derecho Comparado	23
2.3 Trámite procesal de la acción de hábeas corpus.....	26
CAPÍTULO III	29
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	29
3.1 Jurisprudencia vinculante	29
3.2 Antecedentes de la propuesta	32
3.3. Desarrollo de la propuesta.....	33
3.3.1 Propuesta de ponencia para el cuerpo docente y docente de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal.....	33
Referencias	38
Bibliografía	51

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICÓ

Que, el presente Trabajo de Investigación realizado por la señorita DANIELA RIVAS PALACIOS, de la carrera de Derecho Extensión La Troncal, ha sido orientado, corregido y revisado minuciosamente por lo que lo declaro APROBADO.

En calidad de tutor de grado, doy fe que dicho trabajo reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe, dando mi aprobación respectiva para que la señorita DANIELA RIVAS PALACIOS, pueda optar por el título de Abogado.

La Troncal, 30 de agosto del 2020

Dr. Julio Cesar Garate Amoroso, MSc.

DOCENTE TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DANIELA RIVAS PALACIOS** declaro bajo juramento que, las ideas, conceptos, procedimientos y resultados del trabajo aquí descrito son de mi autoría, que no han sido previamente procesados para ningún grado ni calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN LA TRONCAL**, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Srta. DANIELA RIVAS PALACIOS,
AUTORA

DEDICATORIA

Dedico éste trabajo a Dios, quien es el eje fundamental de mi vida, el que ha estado conmigo en todo el momento de mi vida, dándome la sabiduría y fortaleza para no decaer y seguir adelante a pesar de las adversidades presentadas logrando cada una de mis metas tanto personales como profesionales. A mi madre, Lida Marilú Palacios Moreno, a quien admiro y amo con todo mi corazón, por ser mi ejemplo y educarme con un cúmulo de valores y principios para ser una mujer de bien y útil a la sociedad, gracias por su paciencia y apoyo incondicional. A mi hermano Yasmany y familia en general, por estar a mi lado compartiendo cada momento de mi vida, infinitas gracias.

DANIELA RIVAS PALACIOS,

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Católica de Cuenca extensión La Troncal, de manera especial a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información, Carrera de Derecho, por haberme permitido ser parte de esta noble institución, y poder estudiar mi carrera anhelada. A los docentes, por brindarme sus conocimientos, a lo largo de mi preparación personal a mi tutor Dr. Julio Cesar Garate Amoroso, Msc. por el apoyo en la elaboración de este trabajo de investigación por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimientos, así como también por haberme tenido la paciencia para guiarme en todo el desarrollo del mismo.

DANIELA RIVAS PALACIOS,

Resumen

El Habeas Corpus se convierte desde tiempos muy antiguos, en un instrumento que permite, restaurar la libertad que ha sido vulnerada por parte de cualquier una institución pública. Se erige, por ende, como respuesta a la transgresión de uno de los bienes jurídicos más preciados del ser humano: la libertad. La legislación ecuatoriana regula desde su texto constitucional, y desarrollado en normas de inferior jerarquía, No obstante ello, este trabajo pretende analizar la eficacia de esta garantía jurisdiccional partiendo desde su trámite procesal, para ello con el auxilio del pensamiento doctrinario, de la jurisprudencia vinculante destacaremos la trascendencia de la acción de hábeas corpus como una auténtica garantía del derecho a la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad; se puntualizará la sencillez e informalidad del trámite, el principio de celeridad, en mérito a las reglas del debido proceso y sobre todo el derecho a la tutela judicial efectiva a que tiene derecho toda persona, en este caso aquellas que su privación de la libertad sea producto de actos arbitrarios, ilegales e ilegítimos por orden de toda autoridad pública o cualquier persona. El derecho humano a la libertad integral, si es vulnerado este derecho, la acción de hábeas corpus es la garantía más eficaz para su restauración y reparación integral, este será el tema central del presente estudio.

Palabras clave:

Hábeas Corpus, libertad personal, garantía jurisdiccional, Constitución.

Abstract

Habeas Corpus has historically been an important instrument that allows restoring the freedom that has been violated by public institution. It is raised, therefore, as a response to the transgression of one of the most precious legal assets of the human being: freedom. Ecuadorian legislation regulates from its constitutional text and developed in lower hierarchical norms. However, this research aims to analyze the effectiveness of this jurisdictional guarantees starting from its procedural process based on doctrinal thought, and binding jurisprudence we will highlight the importance of the habeas corpus action as an authentic guarantee of the right to life and physical integrity of persons deprived of liberty; the simplicity and informality of the procedure will be specified, the principle of speed, due to the rules of due process and above all the right to effective judicial protection to which every person is entitled, in this case, those whose deprivation of liberty is a product of arbitrary, illegal and illegitimate acts by order of any public authority or any person. The human right to integral freedom, if this right is violated, the habeas corpus action is the most effective guarantee for restoration and integral reparation, this will be the central topic of this study.

Keywords:

Habeas Corpus, personal liberty, jurisdictional guarantee, Constitution.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, básicamente de revisión bibliográfica y documental, se refiere en detalle al marco conceptual y trámite procesal de la acción jurisdiccional de hábeas corpus. El trámite procesal de la acción de hábeas corpus dentro del novedoso marco del Estado constitucional de derechos y justicia del Ecuador. En este sentido, en un primer momento se recurrirá a explicar los orígenes y cómo ha sido introducida en el contexto ecuatoriano, describiendo brevemente sus antecedentes y sobre todo, su historia constitucional en el Ecuador hasta llegar a la Constitución del 2008.

Luego dentro del proceso investigativo se procederá a exponer y problematizar los desafíos que encuentra esta institución bajo el paradigmático Estado constitucional de derechos y justicia, para ello, se fundamentará en una investigación analizando el marco conceptual y doctrinario de esta garantía jurisdiccional, patentizando su origen y evolución constitucional.

Se detalla la acción de hábeas corpus desde la praxis procesal constitucional, para determinar el grado de eficacia en su aplicación en Ecuador, con el sustento del derecho comparado con otros países de Latinoamérica, identificaremos el trámite sencillo, informal, oral, bajo los principios de inmediación y celeridad como una garantía jurisdiccional idónea para tutelar el derecho a la libertad y de reparar cuando la libertad sea el producto de una acción arbitraria, ilegal e ilegítima.

Se ha tomado como base la Constitución de la República, en armonía con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales; basados en la revisión bibliográfica, documental y jurisprudencial. En tal sentido, se contrastará el diseño normativo de esta garantía jurisdiccional con la praxis judicial realidad judicial; puntualizando las facultades de la Jueza o Juez de Garantías Constitucionales, con el fin de precautelar y proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad.

De ahí que, el presente trabajo consta de tres capítulos claros, lógicos y secuenciales, en el primer capítulo se destaca la etimología, origen, así como el marco conceptual y legal de la acción de hábeas corpus; en tanto que, el segundo capítulo tiene que ver con el marco situacional, se fortalece con lo que nos ofrece el derecho comparado desde el marco constitucional con diferentes países: Colombia, Perú, Argentina, Uruguay, Paraguay; y, en lo referente al trámite procesal de esta acción.

En el tercer capítulo se hace mención a casos que constituyen jurisprudencia vinculante, en lo referente a sentencias emitidas por el máximo organismo de justicia constitucional del Ecuador, como es la Corte Constitucional, y se concluye con una propuesta en el sentido de que el presente trabajo, en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión Troncal, sea objeto de una ponencia destinada a los estudiantes de la Carrera de Derecho, al cuerpo docente y docente de toda nuestra extensión; pues, todos somos susceptibles de ser víctimas de la afección al valor supremo de todo ser humano: la libertad.

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

Con sobrada razón Ávila (2012) en referencia al hábeas corpus, en un Estado constitucional de derechos y justicia, considera que en la Constitución actual se ha consagrado a partir de un cambio paradigmático en la naturaleza del Estado; pero acota que el problema de fondo no está en la Constitución dice:

“...El Ecuador, autoritario, cruelmente desigual con instituciones precarias y élites políticas y económicas depredadoras seguirá allí incólume si la Constitución no pasa del papel a la vida...” (p. 153)

Sabemos que desde los tiempos primitivos en la que el ser humano posó sobre la tierra, la misma humanidad, quizá olvidándose de los derechos naturales, ha sido cruel y despiadado; siendo una tónica constante que los poderosos han perseguido implacablemente a los débiles...millones de seres humanos han sido privados de los valores más supremos del ser humano: la vida, la libertad... (Camargo, 2006, p. 19)

1.1 Etimología y Origen del hábeas corpus

Etimológicamente la palabra hábeas corpus, quiere decir: “Que traigas tu cuerpo o “Que tengas tu cuerpo”. (Cabanellas G. , 1994, pág. 229); de ahí que, como ya analizaremos posteriormente, en la acción jurisdiccional de hábeas corpus, es fundamental que el que se pretende beneficiar de esta acción; sea porque se considere que su privación de la libertad sea: ilegal, arbitraria o ilegítima, este ineludiblemente

tiene que ser presentado ante la Jueza o Juez Constitucional que conozca de este particular, en la pertinente audiencia.

1.2 Origen del hábeas corpus

Existe cierto consenso en considerar que el origen del Hábeas Corpus se remonta al siglo XII, en Inglaterra, acogida en el ordenamiento norteamericano en el siglo XVIII, y adoptada por muchas legislaciones de América Latina en el siglo XIX (García Belaunde, 1973) (Malagón, 2003). Es así como, el derecho de Castilla fue aplicado en este sentido en las Américas mediante un procedimiento que implicaba la interposición de un interdicto de amparo; o el juicio de manifestación que reconocía el fuero aragonés; o el propio juicio de amparo que reconoció la Carta Magna mexicana del año 1857. (Fix-Zamudio, 2015, pág. 56) En la actualidad, después de una evolución acentuada en la región, muchas han sido las consideraciones que en torno al Hábeas Corpus se han esgrimido.

Se afirma que el hábeas corpus tiene su origen en diferentes lugares y épocas; no obstante se considera que el antecedente más remoto, seguramente sería en la antigua Roma; en la que este tipo de acción facultaba al Pretor que tiene similitud con las juezas o jueces constitucionales, que a través de una especie de medida cautelar, denominada interdicto, se pretendía amparar y proteger al ciudadano que esté libre de plagio sea éste real o aparente; tenían este beneficio, solo determinados ciudadanos, que en aquel tiempo eran considerados como tales solo los varones de edad adulta, dueños de propiedades y libres; siendo evidente que la calidad de ciudadanía era restringida; y, los discriminaba de esta protección a las mujeres, a los esclavos y menores de edad; sin

embargo de lo cual, se ha de precisar que la esencia fundamental de la acción de hábeas corpus, a través del tiempo como la “exhibición del cuerpo” (Luis, 2012, pág. 157)

1.3 Marco Conceptual del Hábeas Corpus

Para comprender la esencia de la figura jurídica del Hábeas Corpus, es necesario remontarse al contexto histórico de la misma. Como afirma (Tavolari, 2017, pág. 27), “es el producto de la larga evolución de la lucha del individuo en procura del respeto a la libertad personal, su integridad física y su seguridad (...)”. En este sentido, algunos estudios son del criterio de que el Hábeas Corpus posee su antecedente primero, en una de las obras romanas de mayor importancia, el Digesto, ubicándolo en el llamado interdicto romano *homine libero exhibendo*, aunque no sea postura admitida por todos.

En este sentido, cabe mencionar que el procedimiento de Hábeas Corpus, tiende a la protección de un derecho fundamental como es el derecho a la libertad personal. Las legislaciones permiten que pueda instarlo no sólo la persona privada de libertad, sino también su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos e incluso puede iniciarse de oficio por la autoridad judicial competente. Si concurren los requisitos para su tramitación, el juez inicia el procedimiento ordenando a la policía que lleve a su presencia a la persona detenida. La autoridad judicial, una vez que ha escuchado al detenido y a las personas implicadas en el arresto, decide acerca de la legalidad o no de la misma, y decreta, en caso de apreciar irregularidades, el rápido enjuiciamiento del detenido si es que la detención ha devenido ilegal por haber transcurrido el plazo establecido por la ley, o bien su libertad.

En este sentido, el autor Flores, expone que: El Hábeas Corpus es el derecho que se acuerda a todos los individuos para reclamar contra las prisiones arbitrarias e

infundadas, exigiendo que la Justicia reclame a la autoridad aprehensora para que ésta explique y justifique los motivos de la aprehensión para en conocimiento de ellos, es decir una consecuencia, esto es manteniendo la medida de privación de libertad en el caso que ella corresponda con arreglo a derecho u ordenando la inmediata liberación para el caso que no aparezca justificada la detención. (Flores, 2016, pág. 40).

“...Un derecho de rango fundamental por cuanto es el hombre quien tiene la facultad de disponer de él, directamente o por intermedio de otra persona. Es una garantía fundamental al tener consagración constitucional, dirigida a proteger la libertad de locomoción de las personas, contra la arbitrariedad de los jueces y fiscales de la república. Una acción, entendida como posibilidad de hacer o no algo, en este caso de defenderse, es decir de ejercerla o no; y (...) un mecanismo defensivo del ciudadano, de carácter externo, ya que en él interviene un funcionario judicial (art. 30 constitucional) distinto al que ha ordenado de manera ilegal la privación de la libertad o la ha prolongado ilícitamente (...) (Caldas, 2016, pág. 23).

En definitiva se considera que el hábeas corpus, es en efecto un mecanismo de carácter procesal, en beneficio de toda persona que se cree estar ilegalmente privada de la libertad sea esta física o ambulatoria; cuyo objetivo primordial es de que la autoridad competente “disponga su inmediata libertad del afectado en caso de que el detenido no fuere presentado, si no se exhibiere la orden de privación de la libertad, o si esta no cumpliere los requisitos legales, si se hubiere incurrido en vicios de procedimiento en la detención...” (Oyarte, 2018, pág. 319).

1.4 Cronología del Hábeas Corpus en Ecuador

En nuestro país, en el año de 1929 se incorporó a la Constitución de la Acción de Hábeas Corpus, particular que hasta antes de la vigencia de la Constitución de 2008, tenían facultades para conocer y resolver este tipo de acciones los señores Presidentes de Consejo Municipal, Alcalde y Alcaldesas, amparados en la Ley de Régimen Municipal de ese entonces y la propia Constitución; ahora a partir de la Constitución de 2008, solo deben conocer y resolver jueces constitucionales Ecuador posee una historia constitucional en torno a la garantía de la libertad. La Constitución del año 1830, expresaba en su artículo 59 que:

“Artículo 59.- Nadie puede ser preso, o arrestado sino por autoridad competente, a menos que sea sorprendido cometiendo un delito, en cuyo caso cualquiera puede conducirlo a la presencia del juez. Dentro de doce horas a lo más del arresto de un ciudadano, expedirá el juez una orden firmada, en que se expresen los motivos. El juez que faltare a esta disposición, y el alcaide que no la reclamare, serán castigados como reos de detención arbitraria” (Ecuador C. P., 1830)

Por su parte, la Carta Magna del año 1843, estableció que ningún ciudadano ecuatoriano podía ser sometido a algún proceso que no estuviera protegido por el ordenamiento jurídico, ni privado de sus vidas, bienes o libertad, sino bajo el cumplimiento de la normativa existente (Art. 90). (Ecuador, Constitución Política de la República del, 1851) El texto fundamental del año 1851, establece en su artículo 125 el hecho de que nadie podrá ser preso o arrestado, sino por el funcionario competente o por las autoridades que reciban esta orden de otra autoridad legitimada para ello. Algo interesante es que, en esta norma, se permitió que cualquier particular pudiera detener a cualquier individuo que fuere capturado cometiendo un delito. (Ecuador, Convención, 1851).

La Constitución del año 1929, tuvo un gran impacto en la realidad de los derechos fundamentales del ecuatoriano. Es en este texto, donde por primera vez se incorpora el Hábeas Corpus como mecanismo de defensa ante la privación de libertad, haciéndolo en su artículo 151 numeral 8, expresando que:

Artículo 151.- La Constitución garantiza a los habitantes del Ecuador, principalmente, los siguientes derechos: (...)

“8. El derecho de Habeas Corpus. Todo individuo que, por considerar que se ha infringido lo dispuesto en los numerales anteriores, se creyere indebidamente detenido, procesado o preso, podrá ocurrir, por sí o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la Ley, en demanda de que se guarden las formalidades legales. Esta magistratura deberá decretar que el individuo sea traído a su presencia, y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará que se reparen los defectos legales o pondrá al individuo a disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija”. (Constitución, 1945)

En el texto constitucional del año 1945, desarrolla este derecho en su artículo 141, el que en su numeral 4, establece lo relativo a la libertad, estableciendo la imposibilidad de ser arrestado o detenido sino cumplimentando las exigencias establecidas en la norma; y en su numeral 5, el Hábeas Corpus, estableciendo el pronunciamiento a tenor de ello (Ecuador, Asamblea Nacional, 1945). Un año después, con la promulgación de la Carta Magna de 1946, se mantiene esta protección en su artículo 187 referido a las garantías individuales comunes. En este sentido, su numeral 4, se refiere al recurso de Hábeas Corpus, el que se presentaba ante el Presidente del Concejo del Cantón donde se encontrare detenido el sujeto, estableciendo el procedimiento. (Constitución, 1946).

Este texto, estuvo vigente hasta que, en el año 1998, se promulgó la penúltima Constitución que ha tenido el Ecuador hasta el momento. Este texto mantiene como garantía de los derechos, en su artículo 93, el Hábeas Corpus. Este precepto posibilita la presentación del derecho por medio directo de la persona afectada o por intermediación de otro. Mantiene la presentación del instrumento, ante el alcalde, estableciendo responsabilidad ante la no tramitación del mismo (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Por último, la Constitución vigente, del año 2008, mantiene el reconocimiento del derecho a la libertad y regulación del Hábeas Corpus. En este texto, se ubica dentro del capítulo destinado a las garantías jurisdiccionales, estableciéndola como acción de Hábeas Corpus. En este sentido, pudiera considerarse que la delimita como una garantía y como una acción, que garantiza un derecho: la libertad. En la concepción expresada en el artículo 89, se expresa que:

“Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.

Caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable.

Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia” (Asamblea Constituyente, 2008, p.50).

Es de precisar que el artículo 90 del Texto Constitucional citado dispone que cuando por alguna razón se desconozca el lugar en donde esté privado de la libertad el recurrente, y se tiene indicios sobre la participación de cualquier funcionario o Agente del Estado, o de toda persona que actúe son autorización de dicha autoridad pública; la jueza o juez está facultada para convocar a la audiencia pública al máximo representante de la Policía Nacional o Ministro competente, pudiendo, incluso adoptar todo tipo de medida que considere necesaria para dar con el paradero de la persona que se encontrare privada de la libertad e identificar a los responsables.

Esta institución jurídica está considerada en los más importantes Tratados y Pactos de carácter internacional, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), de la que el Ecuador forma parte mediante actos de firma y ratificación, en los años 1969 y 1977 respectivamente, en la que se establece de manera directa la protección de la libertad del ser humano como un derecho de carácter universal. Del mismo modo, la Constitución del Ecuador (2008), establece en sus artículos 89 y 90 que, la acción de Hábeas Corpus tiene por objeto “(...) recuperar la libertad de quien

se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad”. (Ecuador C. d., 2009, pág. 64).

Unido a ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del año 1948, establece en su artículo 3 que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. También establece en su artículo 9, que ninguna persona podrá ser detenida de forma arbitraria, no preso o desterrado (ONU, Asamblea General, 1948). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del año 1966. Este instrumento, en su artículo 9 establece cinco numerales que están destinados a la protección del derecho a la libertad (ONU, Asamblea General, 1966).

CAPÍTULO II

2. MARCO SITUACIONAL

2.1 Clasificación del Hábeas Corpus

Diversas han sido las clasificaciones del Hábeas Corpus aportadas por la doctrina. La primera clasificación es aquella que se refiere al Hábeas Corpus Principal, o como también se le ha denominado, tradicional o clásico. También se le ha denominado, Hábeas Corpus Reparador. Este mecanismo se refiere al que está destinado a atacar aquella detención o privación de la libertad de forma ilegítima, que ya se ha consumado o que existe el peligro de realizarse. (Dalberg-Acton, 2015, pág. 58). El segundo es el Hábeas Corpus Restringido. Este tipo también ha sido denominado como accesorio o ilimitado, y es aquel que tiene como objetivo principal, impedir comportamientos de cualquier índole que sean atentatorios al derecho de la libertad, pero en un grado menor, porque no lleguen a configurar o materializarse como una detención o privación de libertad. Tales son aquellos casos en que la autoridad está realizando actos de vigilancia a un individuo o grupo de individuos, así como seguimientos investigativos o de otra naturaleza.

Otra de las clasificaciones es la que delimita el Hábeas Corpus Correctivo. Esta garantía es la que tiene como fin prevenir o reparar, y por medio de la cual, se logra evitar que el individuo sufra tratos o traslados ilegales, a las que sean sometidos aquellas personas que de forma legal han sido detenidas o arrestadas, y que están siendo sometidas a condiciones inhumanas. Se trata en esencia, de aquel derecho que supone la exigencia del respeto a la libertad individual cuando acontecen actos de intensificación ilegal o arbitraria en las

formas o condiciones en las que se ejecuta y mantienen la privación de libertad. “En este sentido queda claro que este tipo de acción está dirigida a proteger al ser humano de aquellos tratos que carecen de razonabilidad y proporcionalidad, cuando son el resultado de la ejecución de una orden de detención”. (Galindo, 2016, pág. 56)

Otro criterio clasificatorio es aquel que delimita al Hábeas Corpus de pronto despacho. Esta garantía tiene una finalidad reparadora, porque su objetivo es impulsar determinados trámites de carácter administrativos, que son imprescindibles para la disposición de la libertad de un individuo cuando se considera que esta ha sido ilegal y arbitraria. Tiene lugar, en esencia, ante la negligencia o comportamiento omisivo de los funcionarios públicos encargados de tramitar una solicitud de liberación. El llamado Hábeas Corpus en la traslación del detenido. Este mecanismo es el que se promueve para lograr la libertad de un individuo que es solicitado por una autoridad diferente a la del lugar de la privación de la libertad y que, manifiesta no tener interés en el mismo o, por otra parte, no posee los medios pertinentes para realizar el traslado del arrestado. Este es el caso de cuando una persona ha sido detenida en un lugar, como consecuencia del ejercicio de una decisión de un órgano jurisdiccional de otro lugar, ya fuere en el ámbito nacional o extranjero.

Por su parte, autores antes mencionados, consideran que existe un tipo de Hábeas Corpus que es el llamado, preventivo. Esta garantía es la empleada en aquellos casos en los que ya la privación de la libertad es un hecho, pero existe la amenaza de que, se realiza con la vulneración de alguna de las formalidades establecidas en la Carta Magna u otras normas. A consideración de estos investigadores, constituye un requisito indispensable, que el acto de vulneración del derecho a la libertad ya se encuentre en proceso de realización, por lo que ese riesgo o amenaza de quebranto de una norma constitucional o legal, no debe ser presunta sino objetiva y concreta.

En esencia, estos constituyen los principales tipos de Hábeas Corpus que han sido expuestos con suficiencia en la doctrina. No obstante, existen otros criterios no menos importantes. El Hábeas Corpus Instructivo es que se promueve cuando un individuo ha sido arrestado, o privado de alguna manera de la libertad por alguna autoridad que niega haberlo hecho, y que ante ello, es imposible determinar el lugar donde se encuentra detenido (Pezo, 2015, pág. 56); el Hábeas Corpus Innovativo, que es aquel que es presentado ante un órgano judicial para que la autoridad dicte resolución cumplimentando los requerimientos que le han sido encomendados y no quede sin sanción el comportamiento vulnerador de la libertad ejecutado por otros agentes. Se trata de aquella solicitud que interesa, aun cuando la vulneración de la libertad ya cesó, así como la amenaza, que las condiciones o situaciones que originaron en el pasado tal afectación, no se repitan (Espinoza Ramos, 2014).

Como vemos la clasificación de esta acción jurisdiccional es diversa, básicamente convergen en evitar una vulneración futura del derecho a la libertad, o la amenaza si ya sucedió declarar la vulneración del derecho a la libertad, ordenar la inmediata libertad y la reparación integral en los términos que estipula el Art. 86.3 de la Carta Suprema del Estado; jueza o juez facultados incluso para dictar medidas sustitutivas a la misma prisión preventiva. Todas y sin excepción, conforman la amplia gama aceptable de garantías constitucionales, que implica una acción de hábeas corpus, cuya finalidad como queda dicho tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella en forma ilegal, arbitrario o ilegítima; así como proteger la vida e integridad física de esta persona, al tenor del artículo 89 de la Constitución de la República.

2.2 El hábeas Corpus en el Derecho Comparado

- La Constitución Política del Perú de 1993, recoge esta importante garantía jurisdiccional en el Título V DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, artículo 200.1. Textualmente dice:

“Art. 200.- Acciones de Garantía Constitucional

Son garantías constitucionales:

1. La acción de hábeas corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnere o amenace la libertad individual o de derechos constitucionales, conexos” (Democrático, 1993)

La Constitución Peruana, en forma escueta y clara, establece esta acción por la acción u omisión de parte de cualquier autoridad, que viole o amenaza el derecho a la libertad individual o derechos constitucionales conexos, lo que nos da a entender que tiene que ver con la amplia gama de derechos constitucionales: a la libertad, a la vida, al derecho a la libertad ambulatoria, al derecho a la libertad integral.

- En la Constitución Política de Colombia de 2016, en el artículo 30, así mismo en forma muy sucinta y clara consagra el derecho a plantear la acción de hábeas corpus, en los siguientes términos:

“Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas...” (República, 2016)

Constitución colombiana que da cuenta del principio de celeridad para que se resuelva esta acción de Hábeas Corpus, en un máximo de treinta y seis horas, pudiendo ser presentada ante cualquier autoridad judicial, en cualquier tiempo.

- La Constitución de la Nación Argentina, de 1994, en el inciso final del artículo 43, establece el derecho al planteamiento de esta acción de hábeas corpus, dice:

Artículo 43- (...) Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de habeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato aun durante la vigencia del estado de sitio.” (Constituyente, 1994)

Garantía constitucional que hace mención a la protección a la libertad física, desaparición forzada; y se precise que cuando exista este derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado, es susceptible de acudir ante el juez, el mismo que debe conocer y resolver de inmediato, aunque estemos en estado de sitio; particular éste último que difiere con las Constituciones de los países que precede, incluido el nuestro, respecto al “estado de sitio”.

- La Constitución de la República de Uruguay, de 2004, recoge este importante recurso de habeas corpus, artículo 17. Textualmente dice:

Artículo 17.- (...) En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de “habeas corpus”, a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo ilegal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado (Legislativo, 2004)

Constitución de Uruguay, que, en cuanto a esta garantía, en la normativa indicada, en forma explícita, se refiere a que el interesado o cualquier persona que sea privada

indebidamente de la libertad, se puede interponer esta garantía hábeas corpus, ante el juez, a fin de que la autoridad que haya dispuesto la afectación al derecho a la libertad, en forma inmediata explique ante el juez competente los motivos que le haya asistido para la aprehensión.

- La Constitución de la Republica de Paraguay, de 1992, recoge esta importante garantía en el CAPITULO XII DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES, artículo 133, dice:

“**Artículo 133.-** (...) Esta garantía podrá ser interpuesta por el afectado, por si o por interpósita persona, sin necesidad de poder por cualquier medio fehaciente, y ante cualquier Juez de Primera Instancia de la circunscripción judicial respectiva” (Constituyente, Constitución de la República, 1992) .

Así mismo, la Constitución Paraguaya, en forma concordante con las citadas, otorga esta facultad al afectado u otra persona sin necesidad de que sea poderdante, para interponer esta garantía constitucional ante cualquier juez de primera instancia, en esta parte última difiere con la Constitución de la República del Ecuador, en el sentido de que cuando la privación de la libertad haya sido ordenada en un proceso penal, se debe presentar ante la Corte Provincial de Justicia, al tenor de lo previsto en el artículo 89 de la Constitución de la República.

2.3 Trámite procesal de la acción de hábeas corpus

La acción constitucional de hábeas corpus, tiene una estructura procesal simple, prácticamente de dos instancias, al tenor de lo estipulado en el Art. 86.2 de la Constitución

de la República, en armonía con el Art. 44.4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Trámite

- a. La demanda puede ser presentada ante cualquier juez que se presume la persona esta privada de la libertad, en forma oral o escrita;
- b. Si se trata de un proceso penal la demanda deberá ser presentada ante la Corte Provincial de Justicia, del lugar en donde se encuentre privado de la libertad;
- c. Auto de calificación de la demanda en la que el señor juez competente, dispondrá en el término máximo de veinticuatro horas la pertinente audiencia;
- d. Audiencia en la cual la autoridad respectiva deberá presentar los fundamentos de hecho y de derecho que sean el sustento para la privación de la libertad; para cuyo efecto, deberá estar presente la persona privada de la libertad;
- e. La juez o juez, dictará la pertinente sentencia en la misma audiencia y la notificación de rigor dentro de las veinticuatro horas.
- f. La sentencia debe ser cumplida en forma inmediata, en el caso de que se disponga la libertad; y,
- g. La sentencia puede ser objeto de apelación; si es que la sentencia es emitida por la Corte Provincial de Justicia, se interpondrá ante la Presidenta o Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

El Derecho a la Libertad en la Constitución del Ecuador

El texto constitucional vigente del Ecuador, no ha quedado al margen de este reconocimiento internacional del derecho a la libertad. La Constitución del año 2008, regula de forma expresa, esta cualidad. Ello delimita una preocupación y ocupación por garantizar este derecho. Como ha acontecido en la mayoría de los textos constitucionales contemporáneos, la Carta Magna ecuatoriana lo hace en varios numerales del artículo 77, cuando regula que:

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.
3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.
4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.
5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país(...) (Asamblea Constituyente, 2008)

Como se ha determinado, La Carta Suprema del Estado ecuatoriana, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece el trámite sumario, ágil e informal. En este sentido, se establece la eficacia de la tutela judicial efectiva que se refiere el artículo 75 de nuestro Texto Constitucional, tendente a la protección eficaz del derecho a la libertad integral.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aunque ciertamente para la realización de esta investigación, se obtuvieron datos a partir de la doctrina y precedentes jurisprudenciales, el alcance del presente estudio podría catalogarse como de trascendencia nacional; por lo que es menester, previo a la presentación de la propuesta citar *la ratio decidendi* o algunas sentencias que tienen el carácter de vinculantes al amparo de lo previsto en el Art. 436.1 de la Constitución de la República, porque son decisiones de la Corte Constitucional.. .

3.1 Jurisprudencia vinculante

Conforme lo que establece las fuentes del derecho, importante que se reproduzca la parte esencial que tiene que ver con las algunas sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, mismas que fortalecen el marco jurisprudencial constitucional, emitidas por el máximo organismo de interpretación, control y justicia constitucional.

- “(...) 1. Respecto a la autoridad que debe conocer el hábeas corpus, téngase en cuenta la siguiente interpretación conforme y condicionada de la normativa contenida en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: La garantía jurisdiccional de hábeas corpus protege tres derechos que pueden ser alegados de forma individual o conjunta por la o los accionantes, -libertad, vida e integridad física-; en dicho sentido cuando se alegue la vulneración de cualquiera de estos tres derechos, cuando no existe orden de privación de la libertad emitida dentro de un proceso penal, o a su vez, cuando el mismo hubiese concluido sin resolución de un recurso pendiente; es decir, se encuentre en ejecución la sentencia que ordene el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, se entenderá que es competente para el conocimiento del referido hábeas corpus, cualquier jueza o juez del lugar donde se presuma está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante. Atendiendo la naturaleza, alcance y objeto de la acción de hábeas corpus, y al principio de favorabilidad constitucionalmente reconocido, se establece lo siguiente:
En ningún caso podrá ser aplicable una norma posterior que restrinja derechos por considerarse inconstitucional, pero sí las normas que establezcan, circunstancias eximentes, atenuantes o que disminuyan la gravedad de las penas, y por supuesto las que despenalicen conductas, pueden ser aplicadas a hechos sucedidos con anterioridad a su entrada en vigencia.

2. La presente sentencia será publicada en el Registro Oficial...” (Sentencia Corte Constitucional , 2018).

Sentencia de carácter vinculante, que acepta la acción de hábeas corpus, deja sin efecto la sentencia dictada por los jueces de la Corte Superior de Justicia, declara vulnerados los derechos constitucionales de “inviolabilidad de la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de tránsito”; y, dispone la inmediata libertad de la persona privada de la libertad.

- “(...) 4. Declarar que una vez realizado el análisis integral respecto de la acción de habeas corpus planteada, se verifica que la accionante María Fernanda Vidal Abril ha estado privada de la libertad de forma arbitraria, en tal razón, se ratifica parcialmente la decisión adoptada en sentencia dictada el 20 de noviembre de 2014...en lo concerniente a la aceptación del habeas corpus y la orden de poner en libertad a la accionante...” (Sentencia , 2016).

En la sentencia referida la Corte Constitucional, respecto a la acción de hábeas corpus presentada, indicó que la acción extraordinaria de protección se tuteló para que sea un medio de protección y remedio de las situaciones que tenga que ver con los errores que puedan cometer los jueces, en merito la protección efectiva, imparcial y expedita de los derechos, verificando el respeto a las normas del debido proceso, con el sustento de la supremacía constitucional.

- “(...) Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías del derecho a recurrir y de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; así como el derecho a la seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 76 numeral 7 literales **a y m**; y 82 de la Constitución de la República, respectivamente...” (Sentencia, 2016).

En esta sentencia la Corte Constitucional, en forma clara y motivada enfatiza que se ha vulnerado el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica del privado de la libertad; en consecuencia ordena la reparación integral: Que el Consejo de la Judicatura realice una difusión amplia de la presente sentencia entre todas las autoridades competentes (juezas y jueces) competentes para conocer las garantías jurisdiccionales, incluso que el Ministerio del Interior, a través de su representante legal, pida disculpas públicas...

3.2 Antecedentes de la propuesta

El derecho a la libertad se ha establecido en el Ecuador, desde sus primeros textos constitucionales hasta la Carta Magna vigente. Ello es indicativo, de la relevancia que le ha otorgado la sociedad ecuatoriana a dicho derecho. Unido a ello, se acercan los 100 años de que, en las constituciones nacionales, se regule el Hábeas Corpus como garantía de la protección de dicho derecho.

Como parte de esta respuesta, la imposición de penas privativas de libertad, medidas cautelares que privan este derecho, comportamientos iniciales de arresto, detención y aprehensión, constituyen la habitualidad hasta en los delitos menores. Ello provoca que, en la mayoría de las ocasiones, el primer paso dado por los abogados sea el de presentar un Hábeas Corpus, dirigido a obtener la liberación del detenido, y sometido al proceso en otra condición.

Se ha comprobado que, aunque son numerosas las acciones ejercitadas, son mínimas las concedidas, de forma tal que, el Hábeas Corpus en el país se ha convertido en una institución ineficaz. Su ineficacia se encuentra comprobada, siendo necesario un pronunciamiento y accionar para dotar de mayor validez a la que, en consideración de este estudio, una de las garantías jurisdiccionales de mayor relevancia social, atendiendo al bien jurídico que protege.

3.3. Desarrollo de la propuesta

3.3.1 Propuesta de ponencia para el cuerpo docente y docente de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal.

***PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA PARA LOS DOCENTES Y
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN
LA TRONCAL, CONCERNIENTE A LA GARANTÍA
JURISDICCIONAL DE HÁBEAS CORPUS***

El programa delimita las actividades a desarrollar, en el marco de una ponencia sobre Garantías Jurisdiccionales (Hábeas Corpus), coordinado por la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal, a través de la Dirección de la Carrera de Derecho y el Centro de Investigación.

El objetivo que persigue el presente documento es invitar al conocimiento de la cultura jurídica de los docentes y estudiantes de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal, mediante el fortalecimiento de los conocimientos en torno al ejercicio de la Acción de Hábeas Corpus, en aras de la difusión de la eficacia jurídica constitucional del ejercicio de la acción del Hábeas Corpus y con ello del alcance y contenido de la libertad personal e integridad física de las personas.

El programa estará integrado por tres fases esenciales:

Fase 1: Planificación de la ponencia.

Fase 2: Determinación del Cronograma de Ejecución.

Fase 3: Evaluación y Monitoreo de la ejecución.

FASE 1.

En esta fase se coordinará acciones principalmente con la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, extensión La Troncal, para la realización de las actividades de difusión de la garantía jurisdiccional de hábeas corpus. En este sentido, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se planificará el evento de difusión y ponencia del presente trabajo bajo la coordinación del señor Director de la Carrera de Derecho, y el Centro de Investigación de la Extensión La Troncal.
- b. Se realizará la invitación a todos los docentes y estudiantes de nuestra extensión universitaria La Troncal, en forma personalizada y activando los medios de difusión social.

FASE 2.

La Universidad Católica de Cuenca, extensión La Troncal, específicamente la Unidad Académica de Ciencias Sociales carrera de Derecho, en coordinación con el Centro de Investigación, considerará la asistencia pertinente, al programa de difusión de los derechos y garantías jurisdiccionales, mismo que será gratuito.

Las charlas que deban realizarse, en atención a la programación y demás actividades dentro del Programa, se realizarán en el salón auditorio de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal, previa coordinación, con los responsables.

Establecer los siguientes elementos conformadores del Programa de Capacitación Jurídica para Profesionales del derecho.

Tema: Eficacia de la acción de hábeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad.

Contenido:

:

- a) Origen y evolución de la acción de hábeas corpus.
- b) Marco conceptual, legal y constitucional de la garantía jurisdiccional de hábeas corpus.
- c) El Derecho a la Libertad.
- d) Trámite procesal de la acción de hábeas corpus
- e) Su expresión en el Derecho Comparado.
- f) La jurisprudencia vinculante en la acción de Hábeas Corpus; y,
- g) Conclusiones

FASE 3.

Al final de la difusión de los derechos y garantías jurisdiccionales, concerniente a la acción de hábeas corpus, se entregará un Certificado como constancia de participación.

i. Evaluación de la ejecución de la propuesta

Con la evaluación de la propuesta observaremos las fortalezas y debilidades para perfeccionar el programa de capacitación en etapas venideras. En tal sentido, con la experiencia e intercambio generado en el análisis de la primera fase, se evidenciará que, en la realidad ecuatoriana, existe la necesidad de ampliar los conocimientos en la aplicación y resolución del Hábeas Corpus. Por lo que es necesario que la ciudadanía en general y en particular los estudiantes de derecho conozcan y dominen el alcance de dicha institución. Cuyo papel protagónico lo realizará los asistes estudiantes y docentes.

Con la ejecución de la misma, se pretende difundir el conocimiento jurídico constitucional de esta importante garantía jurisdiccional: hábeas corpus, como una herramienta eficaz en pro de la defensa del derecho a la libertad integral; particular que a futuro se puede incrementar su difusión a otros estamentos de nuestra sociedad, porque en definitiva la formación profesional está en armonía con la pertinencia de los requerimientos y necesidades de la comunidad a la cual nos debemos. En este sentido se ha demostrado el conocimiento de los partícipes sobre la forma de tramitación y los aspectos a tener en cuenta en su admisión o rechazo, cumpliéndose el objetivo propuesto con el mismo.

CONCLUSIÓN

La libertad ha sido enarbolada desde tiempos inmemoriales. Como consecuencia de la vulneración constante que sufría, surge el Hábeas Corpus, erigida con una triple cualidad: como derecho constitucional por cuanto al ser reconocida en el texto fundamental, da la posibilidad a los seres humanos de exigirla o no; como garantía jurisdiccional, de forma que, se pueda presentar ante un Tribunal competente la solicitud de libertad; y como acción, mediante el mecanismo procesal que supone el procedimiento para tramitarla y resolverla, constituye uno de los instrumentos fundamentales para garantizar el derecho a la libertad, ante su inminente o efectiva vulneración.

En el Ecuador, existen innumerables dificultades relacionadas con el Hábeas Corpus. El desconocimiento suficiente de su naturaleza y alcance, la presencia de un elevado grado de subjetividad en la valoración de los elementos que delimitan una detención como arbitraria, ilegal e ilegítima, así como el desconocimiento por parte de muchos operadores jurídicos de las formalidades que informan el mismo, han provocado en los años 2015 y 2016, una cantidad elevada de solicitudes de Hábeas Corpus, contra un número verdaderamente ínfimo de fallos favorables al otorgamiento de libertades de los privados de libertad.

Es necesario realizar acciones que posibiliten en el país, un conocimiento adecuado de dicha acción, de forma tal que responda eficazmente a los intereses para los que fue creada. Se hace imprescindible que, se adopten medidas de diversa índole, que favorezcan una consideración mucho mejor de las solicitudes, y que resulten definitivamente en un respeto a ultranza, siempre que sea verdaderamente viable y pertinente, del otorgamiento de la libertad.

REFERENCIAS

- Alzaga. (2016). *Derechos Fundamentales y órganos del Estado*. . Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Bidart. (2016). *Manual de Derecho Constitucional Argentino*. . Buenos Aires.: SAAVEDRA.
- Cabanellas, J. (s.f.).
- Cabanellas, G. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Caldas. (2016). *Hábeas Corpus. ¿Derecho, Garantía o Acción?*. . Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Revista Derecho Penal y Criminología, Vol. 19.
- Chiriboga. (2015). *Derechos fundamentales en la Constitución ecuatoriana*. Quito.: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Constitución. (1945). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.
- Constitución. (1946). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea.
- Constituyente, C. N. (1992). *Constitución de la República de Paraguay*. Asunción.
- Constituyente, C. N. (1994). *Constitución de la Nación de Argentina*. Santa Fe.
- Dalberg-Acton. (2015). *Ensayos sobre la libertad y el poder*. . Madrid. : Unión Editorial S.A.
- Democrático, C. C. (1993). *Constitución Política de Perú*. Lima.
- Ecuador. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea.
- Ecuador. (2009). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea.
- Ecuador, C. d. (2009). *Constitución de la República del Ecuador (20 de octubre de 2008)*. . Quito: Registro Oficial No. 449.
- Ecuador, C. P. (1830). *Constitución Política de la República del Ecuador*. . Quito. : Asamblea Nacional.
- Ecuador, Constitución Política de la República del. (1851). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Fix-Zamudio. (2015). *Ensayos sobre el derecho de amparo*. . México D.F. : Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Flores. (2016). *Amparo, Hábeas Corpus y Hábeas Data*. . Buenos Aires.: Data.
- Galindo. (2016). *Consideraciones sobre el Hábeas Corpus. Docentia et Investigatio*. . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- García. (2016). *Los orígenes del Hábeas Corpus*. . Madrid. Derecho PUCP: : Revista de la Facultad de Derecho, No. 31.
- Legislativo, P. (2004). *Consttución de la República*. Montevideo.
- Luis, A. (2012). El hábeas corpus en un Estado constitucional de derechos y justicia. En J. Montaña, & P. Angélica, *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional* (págs. 153-177). Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- ONU. (2016). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de 12 de 1966)*. . Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI).
- Oyarte, R. (2018). *Debido Proceso*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Pezo. (2015). *Hábeas Corpus instructivo: Tratamiento célere contra la desaparición forzada de personas*. Lima. : Tribunal Constitucional.
- Portilla. (2015). *El delito de práctica ilegal de detención por funcionario público*. . Granada.: Universidad de Granada.
- República, P. d. (2016). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.
- Sagues. (2017). *Hábeas Corpus: variantes y subtipos en el Derecho Nacional argentino*. . Santiago de Chile. : Revista de Derecho Público, No. 33/34. Universidad de Chile.
- Sentencia , 2102-14-EP (Corte Constitucional 30 de Marzo de 2016).
- Sentencia, 0398-11-EP (Corte Constitucional 14 de Diciembre de 2016).
- Sentencia Corte Constitucional , 002-18 PJO-CC (Corte Constitucional 20 de Junio de 2018).
- Tavolari. (2017). *Hábeas Corpus*. . Santisgo de Chile: Editora Jurídica de Chile.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TITULO: “Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad”.

AUTORA: DANIELA RIVAS PALACIOS.

TUTOR: DR. JULIO CESAR GARATE AMOROSO, Mg.

LA TRONCAL

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

Página 40 | 63

1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DE PROYECTO DE INVESTIGACION

1.2 TEMA

La Acción de Habeas Corpus.

1.3 TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad.

1.4 JUSTIFICACION

El Constitucionalismo Moderno se ha caracterizado por tener por objetivo fundamental el reconocimiento y la protección de la vida y la libertad de los ciudadanos.

Las constituciones que son verdaderamente tales, se caracterizan por establecer un sistema jurídico y político que garantiza la libertad de los ciudadanos. Por lo que uno de los mecanismos que se tiene al alcance para proteger derechos fundamentales como el de la libertad e integridad de las personas es la acción constitucional de Hábeas Corpus que actualmente es el principal instrumento legal en el mundo para proteger la libertad individual contra las detenciones ilegales y arbitrarias o que esta se prolongue ilegalmente, siendo esta acción una de las instituciones más importantes del mundo jurídico.

El Hábeas Corpus es una acción que permite el ejercicio del derecho de libertad de los seres humanos, uno de los presupuestos, que se establecen como resultado de la instauración de un estado de derecho, su violación es sumamente grave, por lo tanto, dicha violación será obvia para quien tiene que resolver una petición de esta naturaleza.

Por ello es importante que la garantía del Hábeas Corpus sea utilizada por los ciudadanos que se encuentren privados de la libertad de forma ilegal arbitraria o ilegítima ya sea que esta provenga por parte de particulares o de autoridades públicas para obtener su inmediata libertad.

El Hábeas Corpus tiene su importancia en cuanto es el recurso que tutela la integridad física y psíquica de las personas privadas de la libertad o desaparecidas.

El Hábeas Corpus surge como una forma de evitar injusticias y agravios de los señores feudales contra los súbditos o personas de clase social inferior.

La Constitución vigente evita que el Hábeas Corpus se sujete a formalismos y permite el ejercicio directo de la acción para reparar el derecho de libertad.

Los recursos de Hábeas Corpus presentados por varias personas entre ellos estudiantes, obreros y ciudadanos ecuatorianos, no han sido atendidos favorablemente y por eso los recurrentes han permanecido y otros aún permanecen privados de su libertad, sin que existan pruebas en su contra.

Es necesario que los jueces comprendan que el Hábeas Corpus es una herramienta esencial en la defensa de las personas privadas de su libertad sin razones justificadas y legales y quiere evitar arrestos y detenciones arbitrarias, asegurando los derechos básicos de la víctima, protegiendo y permitiendo recobrar la libertad.

1.5 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál es el grado de eficacia en el ejercicio de la Acción de Habeas Corpus como una garantía jurisdiccional del derecho a la libertad?

1.6 OBJETO DE ESTUDIO

Derecho Procesal Constitucional.

1.7 CAMPO DE ACCION DE LA INVESTIGACION

Personas que hayan sido privadas de la libertad en forma ilegal, arbitraria e ilegítima, en los términos que establece el artículo 89 de la Constitución.

1.8 LINEAS DE INVESTIGACION DE LA CARRERA

Derecho Procesal.

1.9 OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de eficacia que tiene la garantía jurisdiccional de Hábeas Corpus en el Ecuador, en referencia a la jurisprudencia existente, para que sirva como incentivo y consulta para estudios posteriores al respecto.

1.10 OBJETIVO ESPECIFICO

- ◆ Determinar las etapas procesales de la acción de hábeas corpus, según la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- ◆ Establecer parámetros de comparación con las Legislaciones de Perú y Colombia respecto a la acción de Hábeas Corpus.
- ◆ Destacar la jurisprudencia vinculante sobre la acción de Hábeas Corpus.

1.11 TIPO DE INVESTIGACION

En cuanto a la investigación es de carácter bibliográfico, toda vez que nos sustentaremos en el criterio de los tratadistas, en la jurisprudencia vinculante, en los bloques de constitucionalidad, en la que están inmersos los precedentes constitucionales nacionales e internacionales como base la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El debido proceso será sustancial en la forma cómo se viene practicando en el país, en los términos que establecen los artículos 86, 89, 424 y 425 de la Constitución de la República; en armonía con lo previsto en los artículos 43,44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Habría que tener en cuenta que, en un Estado Constitucional siempre existirá un grado de ineficacia de las normas, ya que es imposible la realización de todos los fines constitucionales, dando lugar así, a espacios de impunidad del poder. Por esta razón, y con el fin de evitar violaciones de derechos constitucionales, ya no es imperiosa la creación de nuevas o más desarrolladas normas, sino, de garantías que sean eficaces, efectivas y eficientes, capaces de tutelar y hacer real goce de los derechos constitucionales.

Hablar de eficacia, efectividad y eficiencia a primera vista, llevaría a pensar que estos tres términos tienen un significado muy parecido, e incluso, hasta crea confusión al querer definirlos; pero, en el mundo jurídico esto no es así, ya que cada termino tiene su propio significado, porque hacen referencia a los efectos y consecuencias de aplicación de las mismas, es decir a la conexión entre ordenamiento jurídico y realidad social.

En este sentido, es imperante definir cada término, con el fin de entender su importancia, ya que uno de los objetivos de esta investigación es identificar si la acción de habeas corpus como garantía de libertad es eficaz, efectiva y eficiente.

En un segundo apartado se desarrollará tanto investigativa como también bibliográfica, libros referentes al habeas corpus, investigaciones jurídicas, internet y demás estudios realizados a la acción de habeas corpus en América Latina y en el Ecuador.

1.12 MARCO TEORICO

Con sobrada razón Ávila (2012) en referencia al hábeas corpus, en un Estado constitucional de derechos y justicia, considera que en la Constitución actual se ha consagrado a partir de un cambio paradigmático en la naturaleza del Estado; pero acota que el problema de fondo no está en la Constitución dice:

#...El Ecuador, autoritario, cruelmente desigual con insituciones precarias y élites políticas y económicas depredadoras seguirá allí incólume si la Constitución no pasa del papel a la vida...” (p. 153)

Sabemos que desde los tiempos primitivos en la que el ser humano posó sobre la tierra, la misma humanidad, quizá olvidándose de los derechos naturales, ha sido cruel y despiadado; siendo una tónica constante que los poderosos han perseguido implacablemente a los débiles...millones de seres humanos han sido privados de los valores más supremos del ser humano: la vida, la libertad... (Camargo, 2006, p. 19)

El Hábeas Corpus es una Acción de Garantía Constitucional de la libertad física y corporal de las personas. Es de naturaleza sumaria, dirigida a restituir la libertad que ha sido vulnerada o amenazada por actos u omisiones provenientes de autoridades, funcionarios o particulares.

Con gran acierto Ortega (2020, p.32) al referirse a la acción de hábeas corpus, en alusión a Guillermo Cabanellas, menciona que el Hábeas Corpus significa “que traigas el cuerpo” o que “tengas tu cuerpo”, lo que se traduce que esta garantía procuraba proteger el

derecho a la libertad, toda personas que se creyere estar detenido tenía que necesariamente hacerse presente ante la Autoridad respectiva.

En nuestro país no es menos cierto que en el año de 1029 se incorporó a la Constitución de la Acción de Hábeas Corpus, particular que hasta antes de la vigencia de la Constitución de 2008, lamentablemente venían siendo conocidos por Presidentes de Consejo Municipal, ; luego Alcalde y Alcaldesas, amparados en la hoy extinta Ley de Régimen Municipal; conocimiento general que lo que antes de lo jurídico, primaba el interés político; porque dichos personajes actuaban al son de las simpatías o antipatías políticas.

La acción del Hábeas Corpus, tiene su antecedente más remoto, tal vez, lo encontramos en la antigua Roma en el *homine libero exhibendo* contenido del título XXIX del libro XLIII de El Digesto (Tavolar, 1995). En nuestro país, la acción de Hábeas Corpus se plasmó en la Constitución Política del año 1929 en el artículo 151. 810. Actualmente, se encuentra establecida como una garantía jurisdiccional que se constituye como un verdadero mecanismo y pieza fundamental para prevenir y reparar las violaciones de los derechos cometidos por cualquier acto y omisión por parte del Estado.

El Hábeas Corpus, es un procedimiento destinado a la protección del derecho a la libertad personal, por el que se trata de impedir que la autoridad o alguno de sus agentes puedan prolongar de forma arbitraria la detención o la prisión de un ciudadano. A través del hábeas corpus, una persona puede obtener su inmediata libertad puesta a disposición de la autoridad judicial competente, que resolverá acerca de la legalidad o no de la detención. (Zelada Bartra, 2009)

Esta garantía constitucional garantiza el derecho a la libertad, a la integridad física y psicológica y el derecho a la vida; siendo una institución jurídica que se encarga de

proteger la libertad personal, evitando arrestos y detenciones arbitrarias, ilegal o ilegítima, asegurando los derechos básicos de la víctima.

Un derecho que posee toda persona detenida, que espera comparecer de forma inmediata ante un juez o tribunal para que conozca su caso y resuelva en el menor término.

Constituye una acción pública que protege la libertad personal de un detenido, para que sea puesto a orden judicial.

Dromi Roberto (2001) describe el Hábeas Corpus de la siguiente manera:

Es una garantía constitucional, que se traduce procesalmente en una acción tutelar de la libertad personal, física, corporal o de locomoción, a través de un procedimiento judicial sumario. El hábeas corpus, es un tipo de amparo, pero sólo de la libertad ambulatoria o física de la persona. Ampara la libertad, tanto en su restricción ya consumada, como ante la amenaza inminente de restricción.” (Roberto, 2001)

El hábeas corpus para este autor es un tipo de amparo solo de la libertad física de la persona, otorgándole un estado de tutela a través de un procedimiento judicial sumario con el cual se pretende garantizar constitucionalmente el derecho de libertad.

Según el tratadista Santiago Alvarado, señala los objetivos de la acción de hábeas corpus como son: prevenir, restringir, reparar, corregir e instruir las violaciones a los derechos de vida, libertad, integridad, seguridad y los que se relacionan íntimamente, que se pueden abreviar:

Prevenir. - El objetivo de prevenir tiene relación con la prevención de lesiones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y derechos conexos; el

art. 87 de la Constitución determina: “(...) el objetivo de evitar o hacer cesar la amenaza de violación de un derecho”.

Restringir. - Se refiere a la restricción de las perturbaciones a derechos conexos a la vida, libertad, integridad, seguridad conforme lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional, protege estos derechos de la persona privada o restringida de libertad, como lo señala el numeral 9.

Reparar. - Hace relación a reparar los derechos violados, siendo este el objetivo tradicional de esta acción, para devolverle la libertad, tal como lo señala el Art. 89 de la Constitución. Es importante señalar que la LOGJCC, también establece la reparación integral cuando existe vulneración de derechos por el daño material e inmaterial ocasionado que deberá ser resuelto en una sentencia o acuerdo reparatorio. En este sentido debe entenderse que se encuentra comprendido dentro de este objetivo, la reparación integral a la que la víctima tiene derecho, conforme lo establece el Art. 78 de la CRE, que se la deberá ordenar en la misma sentencia.

Corregir. - Los abusos que se pueden cometer mientras la persona se encuentra privada de su libertad, en el caso de negarse la atención médica a un preso, permite interponer la acción de hábeas corpus, conforme lo señala parte inicial del art. 89 de la CRE que se relaciona además con el Art. 43 con el art. 45.4 de la LOGJCC.

Instruir. - En el caso de una desaparición forzada de personas, es factible instruir y obligar la intervención estatal a través de los órganos institucionales como la Policía Nacional y las autoridades competentes” (Alvarado Ibarra, 2011, págs. 82-84)

El hábeas corpus se consagra como una institución de carácter especialmente procesal y su labor no es la de determinar la legalidad del fondo del asunto o litigio, sino de defender y preservar un derecho sustantivo que tiene su propia protección e institucionalidad, como es la libertad personal, principalmente, y sus derechos. Si bien su objeto es la protección de un derecho determinado, este no tiene tal naturaleza, sino al contrario, sirve como mecanismo para tutelarlos y hacer frente a amenazas contra su normal desenvolvimiento de integridad y seguridad personal y a no ser objeto de daños en su persona, como lesiones, tortura o muerte; consiguientemente abarca todos los derechos individuales y procede no sólo contra la eliminación de ellos, sino contra cualquier limitación o amenaza.

1.13 HIPOTESIS O IDEAS

No aplica por ser una investigación exploratoria.

1.14 METODO A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACION

El fundamento de este estudio se ha centrado en la exploración, descripción y comparación de las diferentes normas y principios contemplados tanto en la Constitución Ecuatoriana, LOGJCC, así como las fuentes jurisprudenciales nacionales e internacionales.

Este trabajo al ser una investigación no experimental, no existe manipulación de variables, sino que se describen y compararán garantías que amparan y protegen el derecho a la libertad integral.

Para estos fines, la revisión documental y bibliográfica jugará un papel preponderante en la consolidación del conocimiento de la realidad nacional sobre la acción de hábeas corpus.

1.15 CRONOGRAMA.

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15	SEM 16	SEM 17	SEM 18	SEM 19	SEM 20	SEM 21	SEM 22	SEM 23	SEM 24
ANTEPROYECTO																								
TITULO Y TEMA	X																							
JUSTIFICACION	X																							
FORMULACION DEL PROBLEMA	X																							
OBJETO DE ESTUDIO		X																						
CAMPO DE ACCION DE LA		X																						
OBJETO GENERAL Y ESPECIFICO		X																						
ESTADO DEL ARTE		X																						
METODO A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION		X																						
MARCO TEORICO			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
MARCO SITUACIONAL																X	X	X	X	X				
PROPUESTA O SOLUCION																					X	X		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																							X	X

1.16 POBLACION Y MUESTRA

No es necesario debido al tipo de investigación.

1.17 BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Ibarra, S. (2011). Manual de Habeas Corpus en el Ecuador. *Alvarado y Asociados*, 82\.
- Avila, L. (2012). El hábeas Corpus en un Estado Constitucional de Derechos y justicia. *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional*. Tomo 2, Centro de Estudios y Difusión de la Corte Constitucional
- Camargo, P. (2006). La acción de hábeas corpus. *Leyer*. Segunda Edición.
- Ortega, S. (2020). La Acción de Hábeas Corpus. Garantías Jurisdiccionales. Acotaciones Jurídicas. Primera Edición. CIDE
- Roberto, D. (2001). La Accion de Amparo y Habeas Data. *Edit. Ildis*.
- Zelada Bartra, J. V. (2009). los principios constitucionales y garantías. *Corporacion de estudios y publicaciones*.

1.3 FIRMAS DEL TUTOR Y DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION QUE APRUEBE EL DISEÑO

La Troncal 02 de junio de 2020

Daniela Rivas Palacios

Dr. Julio Garate Amoroso
TUTOR

Dr. Julio Garate Amoroso
RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN

Fecha: _____

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: _____

Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales

Página 52 | 63

ANEXOS



La Troncal, 6 de mayo de 2020.

Dr. Héctor Tapia Mgtr.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO EXTENSION LA TRONCAL

Presente

De mi consideración:

Yo, **DANIELA RIVAS PALACIOS** con CI **1150533030**, alumno de la carrera de Derecho llego con un afectuoso saludo y al mismo tiempo comunicarle que, una vez cumplido con los requisitos académicos establecidos por la Universidad Católica de Cuenca Sede San Pablo de la Troncal, solicito a usted que se me inscriba en la Unidad de Titulación para optar por la modalidad de graduación: **TRABAJO DE TITULACION**

Para cuyo efecto reconozco y acepto las disposiciones establecidas en el Reglamento de Titulación

Atentamente,



DANIELA RIVAS PALACIOS
ESTUDIANTE DE DECIMO CICLO PERIODO MARZO 2020-AGOSTO 2020
CI. 1150533030
Mail: dannypalacios2297@gmail.com, drivasp30@est.ucacue.edu.ec

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui Telf: 2630751, 2624365, 2626563 Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre). Telf: 072235268, 072235870 San Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria km.72 Quinceava Este y Primera Sur Telf: 2424110 Macas: Av. Cap. José Villanueva s/n Telf: 2700393, 2700392



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Daniela Rivas Palacios
Título del ejercicio: TRABAJOS
Título de la entrega: *Eficacia de la acción de habeas co...
Nombre del archivo: TESIS_DANIELA_RIVAS.docx
Tamaño del archivo: 297.64K
Total páginas: 50
Total de palabras: 8,861
Total de caracteres: 47,419
Fecha de entrega: 10-sep-2020 02:37p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1383909717



Derechos de autor 2020 Turnitin. Todos los derechos reservados.



"Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad"

INFORME DE ORIGINALIDAD

5 %	%	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

< 1%

★ infotalqual.net

Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

CENTRO DE IDIOMAS

Abstract

Habeas Corpus has historically been an important instrument that allows restoring the freedom that has been violated by any public institution. It is raised, therefore, as a response to the transgression of one of the most precious legal assets of the human being: freedom. Ecuadorian legislation regulates from its constitutional text and developed in lower hierarchical norms. However, this research aims to analyze the effectiveness of this jurisdictional guarantee starting from its procedural process based on doctrinal thought, and binding jurisprudence we will highlight the importance of the habeas corpus action as an authentic guarantee of the right to life and physical integrity of persons deprived of liberty; the simplicity and informality of the procedure will be specified, the principle of speed, due to the rules of due process and above all the right to effective judicial protection to which every person is entitled, in this case, those whose deprivation of liberty is a product of arbitrary, illegal and illegitimate acts by order of any public authority or any person. The human right to integral freedom, if this right is violated, the habeas corpus action is the most effective guarantee for its restoration and integral reparation, this will be the central topic of this study.

Keywords: Habeas Corpus, personal liberty, jurisdictional guarantee, Constitution.

La Troncal, 29 de septiembre del 2020

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



LIC. NANCY PAOLA
ORELLANA PARRA
Documento certificado
digitalmente por
Emergencia Sanitaria en
Ecuador por COVID-19
La Troncal - Ecuador
2020-09-29 13:01-05:00

Lic. Nancy Orellana de Cabrera, MSc.
COORDINADORA CENTRO DE IDIOMAS LA TRONCAL

Cuenca: Av. de las Américas y Tarqui. ☎ Telf: 2630751, 2624365, 2626563 **Azogues:** Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre).
☎ Telf: 593 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2241-587 **Cañari:** Calle Antonio Avila Clavijo. ☎ Telf: 072235268, 072235870 **San Pablo de la Troncal:** Cda. Universitaria
km.72 Quinceava Este y Primera Sur ☎ Telf: 2424110 **Macas:** Av. Cap. José Villanueva s/n ☎ Telf: 2700333, 2700352

www.ucacue.edu.ec

Página 57 | 63



La Bibliotecaria de la extensión La Troncal

CERTIFICA:

Que, **Daniela Rivas Palacios** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1150533030 de la Carrera de **Derecho** no adeuda libros, a esta fecha.

Cuenca, 23 de septiembre de 2020

F: **Ing. Thalia Alvarado Ortega**



www.ucacue.edu.ec

Esmeraldas: Av. de las Américas y Tarquí. Telf: 200751, 202965, 202063. **Azuay:** Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre). Telf: 293171292 - 612-2993-444, 2243-295, 2243-287. **Cañar:** Calle Antonio Ávila Clavijo. Telf: 072235266, 072235870. **San Pablo de la Troncal:** Cda. Universitaria km.72 Quinceava Este y Primera Sur. Telf: 2424110. **Morona:** Av. Cap. José Villanueva s/n. Telf: 2700393, 2700392

www.ucacue.edu.ec



La Troncal, 12 de junio del 2020

Asunto: Solicitud para la aprobación del Diseño del Proyecto de Investigación.

Doctor
Ernesto Robalino Peña, Mgs.
DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Su despacho.

De mi consideración:

Yo, **Daniela Rivas Palacios** con C.I. **1150533030**, alumno de la Carrera de Derecho, llego a usted con un atento y cordial saludo, y al mismo tiempo, solicitarle de la manera más comedida que por medio de su intervención ante el consejo directivo se me conceda la aprobación del Diseño del Proyecto de Investigación que tiene como Título "Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad".

Por la favorable acogida, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

DANIELA RIVAS PALACIOS
C.I. **1150533030**
ESTUDIANTE

www.ucacue.edu.ec

Cuenca Av. de las Américas y Tarquí. Telf: 2630751, 2624365, 2626363 Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre). Telf: 072235268, 072235870 San Pablo de la Troncal: Cofa. Universitaria Telf: 593 (7) 2241 - 613, 2243-444, 2245-205, 2241-587 Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. Telf: 2424110 Macas: Av. Cap. José Villanueva s/n Telf: 2700393, 2700392



La Troncal, 6 de mayo de 2020

Asunto: Solicitud de aprobación de tema de tesis y tutor.

Doctor

Ernesto Robalino Peña, Mgs.

Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Su despacho.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente, quiero solicitarle de la manera más comedida a su digna persona que por medio de su intervención ante el consejo directivo se proceda a la aprobación del tema de tesis "Eficacia de la acción de Habeas Corpus, como una garantía del derecho a la libertad", y como tutor al docente Dr. Julio Garate Amoroso.
Por la favorable acogida, de antemano mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Daniela Rivas Palacios
ESTUDIANTE

www.ucacue.edu.ec

Cuenca: Av. de las Américas y Tarquí. Telf: 2630751, 2624365, 2626363. Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande", (Frente al Terminal Terrestre). Telf: 072235268, 072235870. San Pablo de la Troncal: Cofa. Universitaria. Telf: 072235268, 072235870. Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. Telf: 2424110. Macas: Av. Cap. José Villanueva s/n. Telf: 2700393, 2700392.

Página 60/65

CALIFICACIÓN

Dr. JULIO CESAR GARATE AMOROSO, MG
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
SEDE LA TRONCAL

INFORMA:

Que la señorita estudiante **Daniela Rivas Palacios**, ha realizado su trabajo de investigación "**Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad**", previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales de justicia.

En virtud de lo expuesto, se aprueba el trabajo de investigación con la calificación de ___/50, con lo cual, solicito se proceda con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Julio Cesar Garate Amoroso, Mg.

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo **Daniela Rivas Palacios**, portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1150533030 en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación: **“Eficacia de la acción de habeas corpus, como una garantía del derecho a la libertad.”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de Los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 30 de octubre del 2020

Srta. Daniela Rivas Palacios